

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 289.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ultimado el proyecto de presupuesto extraordinario de este Ministerio, y consignadas en él cantidades considerables para la creación de Escuelas y Centros de enseñanza experimental y Biblioteca, y entendiendo que á la intensidad y difusión de tales empeños por la cultura nacional, deben contribuir, juntamente con el Estado, las Corporaciones provinciales y cuantas Sociedades se propongan un fin educador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos que quieran aumentar el número de sus Escuelas, perfeccionar las existentes y reformar ó construir locales para ellas, se dirigirán á este Ministerio expresando la cantidad y todo género de recursos con que desean contribuir á aquellas obras.

2.º Lo mismo harán los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que quieran aspirar á la implantación de Escuelas especiales de Artes y Oficios, de aprendizaje, labores propias de la mujer, de industrias parciales y de cuantas enseñanzas tiendan al perfeccionamiento de los medios de trabajo y producción.

3.º Las Diputaciones, Ayuntamientos, Sociedades y particulares que bajo la dirección de este Ministerio quieran ampliar ó fundar Bibliotecas con carácter público y sólo al público destinadas, expresarán igualmente cantidad, locales y recursos con que puedan asociarse á las concesiones del Estado.

4.º El orden de preferencia en ellos se determinará siempre por la mayor conveniencia pública, que será atendida aun sin colaboración de ningún género; pero ante necesidades idénticas y las diferentes ofertas de cooperación, se procederá con arreglo á la importancia, carácter y eficacia de las mismas.

5.º Dichas ofertas, con sus correspondientes instancias, serán admitidas en este Ministerio hasta el 31 de Octubre.

6.º Las concesiones se validarán por contrato, y se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de este Ministerio.

7.º Las concesiones se acordarán por el Ministerio, previo informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1910. =Burell.= Señor Subsecretario de este Ministerio.

De la Gaceta núm. 273.)

Gobierno civil

Circular.

Según me comunica el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, ha desaparecido la enfermedad que venia padeciendo el ganado lanar y cabrío de los pueblos de Villaescusa del Butrón, Villasana, Junta de San Martín, Gijano, Villarán, Valdenoceda, del partido de Villarcayo; Eterna, San Clemente del Valle y Fresneña, del de Belorado, y Carazo, del de Salas de los Infantes.

Lo que se hace público por medio

de este Boletín oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 13 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el 16 de Septiembre de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez y Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Director del Instituto, Inspector de primera enseñanza, Sáenz de Cenano, Galarreta y Sra. Alegria, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del dia, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Cursar al Rectorado con informe desfavorable de acuerdo con la Inspección, los expedientes de rehabilitación de D.ª Clotilde Morales, exmaestra de Villoviado, y el de renuncia con reserva de derechos de D.ª Adela Rodero, Maestra de Cereceda.

Elevar á la Superioridad por conducto del Rectorado, de conformidad con la Inspección y con informe desfavorable, el expediente del Ayuntamiento sobre no creación de una escuela de niñas en el Valle de Mena.

Ordenar: 1.º, al Ayuntamiento de Caba que abone los alquileres de casa que adeuda á la maestra doña Leona Marcelina Perdiguero; 2.º, al Alcalde de Roa que justifique con certificación pericial las buenas

condiciones de los locales escuelas antes de proceder á su reapertura, y 3.º, á D. Leoncio Dancausa que clausure el colegio que dirige en la calle de San Lorenzo, núm. 44 de esta ciudad, por no reunir las condiciones legales.

Autorizar á la Junta local de Valdezate para que busque persona apta que se encargue de sustituir á la maestra durante su enfermedad.

Desestimar la pretensión de don Antonio Martínez de la Peña, maestro de Cañizar de Amaya, respecto á la supresión de la clase de la tarde en el mes de Septiembre.

Conceder quince dias de licencia por enfermedad á D.ª Benita Ruiz maestra de Pancorvo, quedando persona apta al frente de la enseñanza.

Sobreseer el expediente contra D.ª Jesusa del Castillo, maestra de Quintanilla Escalada, por supuestas faltas en la enseñanza y de conformidad con la Inspección.

Aprobar las transferencias en el presupuesto escolar solicitadas por los maestros de Castrogeriz y Guinición.

Admitir la renuncia á D. Luis Alvarez, maestro interino de Galbarros, para ampliar estudios; á doña Marcrina Valentín, interina de Quintanaurria, por enferma; y á D. Lorenzo Fernandez, sustituto de Cuevas de San Clemente, por falta de medios económicos para vivir.

Que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia las circulares oportunas para que los maestros cumplan con lo mandado sobre presentación de presupuestos escolares, y funcionando las classes de adultos.

Quedar enterada: 1.º, del oficio del Alcalde de La Vid de Bureba participando la clausura de la Escuela por existir la disenteria, ordenándole participe la marcha de dicha enfermedad; 2.º, del oficio del Inspector de Alava participando su visita ordinaria al partido de Briviesca; 3.º, de la resolución de la

Subsecretaria desestimando el recurso de alzada de D. Sebastián Alegre, contra el Escalafón provincial y fijando la plantilla del personal en la Secretaría de esta Junta.

Pasar al Sr. Inspector provincial de Sanidad las instancias de doña Balbina Fernández, maestra interina de Loranquillo, y D.<sup>a</sup> Lorenza Marcos, de Pinillos y Terradillos, para que una vez cerciorado de la enfermedad que alegan pidiendo quince días de licencia, informe á la Presidencia para que con urgencia conceda dicha licencia si fuera procedente, ó resuelva lo más conveniente á los intereses de la enseñanza.

Aprobar la relación de maestros y maestras aspirantes á ser nombrados interinos de las escuelas públicas de esta provincia, formada de conformidad con el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 15 de Abril último, en virtud de anuncio inserto en el Boletín oficial número 189 del 25 de Agosto próximo pasado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión á las seis de la tarde, de que certifico.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacle.

## Providencias judiciales

### Burgos.

Azcona Villanueva (José), natural de Castro Urdiales, soltero, hidalgo, de 16 años, hijo de Victoriano é Irene, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por estafa, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado para sufrir en la cárcel 25 días de arresto, en sustitución de las 125 pesetas de multa que le ha sido impuesta.

Cabrera García (Agustín), natural de Deusto, soltero, herrero, de 17 años, hijo de Antonio y Francisca, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, comparecerá, en término de quinto día ante este Juzgado, al objeto de notificarle la sentencia dictada en la indicada causa é ingresar en la cárcel de este partido á cumplir la pena impuesta.

### Villarcayo.

Oriz N. (Rafael), domiciliado últimamente en Villafría, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo para ofrecerle, á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á su hijo Florentino Ortiz López, bajo apercibimiento de que, si no concurriera, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villarcayo 11 de Octubre de

1910. = El Escribano, Julio del Campo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Solutor Barrientos.

### Quintanaortuño.

D. Isidro Villanueva Ubierna, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Quintanaortuño á 3 de Octubre de 1910, el Sr. D. Bonifacio Fernández y Alonso, Juez municipal de la misma, y los adjuntos D. Simón Cueva Güemes y Justino Mata Villanueva, habiendo visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. José Lopez Escudero, casado, mayor de edad, tratante y vecino de Burgos; y de la otra como demandado D. Nicasio Villanueva Barco, del propio estado, edad y profesión labrador, vecino de Quintanaortuño, sobre reclamación de pesetas.

Parte depositiva.—Vistos los artículos 266, 729 y 1148 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 18 y 28 de la Justicia municipal,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Nicasio Villanueva Barco, á quien condenamos á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante don José Lopez Escudero la cantidad de 80 pesetas reclamadas en la demanda, con imposición de costas al referido demandado, haciendo ratificación del embargo que resulta hecho en los bienes de dicho condenado deudor.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia según lo ordena el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Bonifacio Fernández. = Simón Cueva. = Justino Mata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí, Isidro Villanueva.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Nicasio Villanueva Barco, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Quintanaortuño á 9 de Octubre de 1910.—El Secretario, Isidro Villanueva.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Bonifacio Fernández.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Agosto último.

El día 6 se dió cuenta del acta de la anterior y quedó aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Mandar por las campanas que remiten los Sres. Hijos de Vicente Rosés de Adzaneta y una vez se oiga si gustan y venga el representante de la casa para tratar respecto del exceso de precio, se acordará lo que el Ayuntamiento haya de abonar para dicho exceso.

Que desde luego se construya la plaza para la corrida de novillos del 16, autorizando al Sr. Presidente para que busque ó compre la madera que falte, y que remita nuevamente las certificaciones oportunas al Sr. Gobernador civil para que conceda la licencia.

Que por el Sr. Alcalde se proceda á dar cumplimiento á la Real orden é instrucción de 27 de Julio, para llevar á cabo la estadística de viviendas.

Aprobar el nombramiento de vigilante de Consumos de Rufino Cuadrado Barriuso, y que por el señor Alcalde se le exija juramento, se le entregue su credencial diligenciada en forma y dé cuenta al Sr. Gobernador civil.

El día 13 se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada, tomando los siguientes acuerdos:

Autorizar al Sr. Alcalde D. Pio Rojo para que retire del Banco de Burgos la imposición que hizo en 28 de Marzo, de 2221'45 pesetas y los intereses que haya devengado.

Nombrar comisionado para el reconocimiento de la mojonera de Monasterio y la Ledania, que señala para el 18 el Jefe de la 7.<sup>a</sup> brigada topográfica, á D. Ecequiel González, y azadonero al Guarda de la Ledania.

Quedar enterada la Corporación de haber concedido el Sr. Gobernador civil el permiso para la corrida de novillos del 16.

Que el día 14 por la tarde se vaya á la labor general del arreglo de caminos para el acarreo de mieses por el vecindario, al que se convocará por medio de bando, bajo la multa de una peseta; que el acarreo se dé para los que no tienen pareja el día 17 y en general el 18, en la forma y bajo las multas de costumbre al que lo verifique fuera de los días y horas señaladas, y nombrar celadores para su cumplimiento á Juan García Huerta, Enrique Abad y Modesto Ortiz.

El día 20 se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de sesiones del mes de Julio y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Quedar enterada la Corporación

del B. L. M. del Párroco de Santa Maria, de 19, manifestando su agradecimiento al Ayuntamiento por su atención á él y sacerdotes compañeros, durante las fiestas, y se den las gracias por su atención.

El 27 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de 20, que traslada la de la Dirección general de Contribuciones de 6, denegando la autorización que se solicitó para la formación de un nuevo amillaramiento.

Que pase la Comisión de ornato á marcar á D. Jesús Aparicio la línea que solicita para edificar en su prado de los portones y concederle la autorización que pretende para sacar portada y dejar la servidumbre que expresa de D. Leonardo Molinero, por fuera de la tapia que trata de edificar.

Quedar enterada la Corporación de lo acordado por la Junta de Sanidad en sesión de hoy, sobre medidas preventivas sobre el cólera; que por el Sr. Alcalde se cumpla lo acordado en dicha junta, y designar como concejales para que acompañen al médico y veterinario á los reconocimientos acordados por la misma á D. Angel González y don Cirilo Benito.

Que como cumplimiento á la Real orden de 22, y circular del Sr. Gobernador civil de 24 para el proyecto de Ley de nueva división electoral, se informe por el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento no tiene agregado alguno y que por lo que se observa en las elecciones, en este distrito entiende no cabe reforma ni nueva división electoral, por ejercerse en la actualidad el derecho de sufragio con toda comodidad en cada pueblo y cualquiera modificación que se haga pudiera entorpecer el ejercicio del derecho.

Aprobar las cuentas municipales de este Ayuntamiento presentadas por los cuentadantes de 1908, fijándolas definitivamente en 30.178'16 pesetas los ingresos, 21.357'53 los gastos y 8.820'63 la existencia, y que se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, tomando igual acuerdo respecto de las de 1909, fijándolas definitivamente en 43.739'91 pesetas los ingresos, en 31.034'61 los gastos y en 12.705'30 la existencia.

Y por último, que desde esta fecha y hasta nuevo señalamiento, se celebren las sesiones ordinarias los sábados á las siete de su tarde y se anuncie al público.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento y previa aprobación por éste, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, firmo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de Agosto, con

el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 23 de Septiembre de 1910.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Pio Rojo.

Diligencia.—Dada cuenta del extracto de sesiones que antecede al Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas 26 de Septiembre de 1910.—El Secretario, León M. Huerta.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos y aguardientes que se han de expender durante el próximo año de 1911 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 23 y 30 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Santa Cruz de Juarros 11 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Nava de Roa para iguales días, á las dos de la tarde, respecto de las especies de carnes de cerda que se consuman desde 1.º de Noviembre próximo hasta 31 de Diciembre de 1911 y las carnes vacunas, lanares y cabrias y pescados de río y mar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911.

El de Villanueva de Puerta para los días 30 del actual y 12 de Noviembre, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, alcoholes y licores, por tres años.

El de Montorio para los días 3 y 14 de Noviembre, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y licores á la venta exclusiva.

El de Modubar de la Emparedada para los días 23 y 30 del actual, á las diez, respecto de líquidos, carnes y sal.

El de Cueva de Juarros para los días 29 y 30 y 7 de Noviembre á las doce, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Marmellar de Arriba para los días 30 del actual y 6 de Noviembre, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y aceites.

El de Carcedo de Burgos para los días 23 y 30 del actual y 6 de Noviembre, á las once, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Barbadillo del Mercado para los días 30 de Octubre y 6 de Noviembre, á las catorce, respecto del aguardiente, alcohol y licores

á la exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

El de Fuentespina para los días 23 y 30 del corriente, á las once, respecto de carnes, aceites, aguardientes y licores á la venta exclusiva y los pescados á la libre.

El de Moradillo de Roa para los días 6 y 13 de Noviembre, á las diez, respecto de carnes y aceites á la venta exclusiva y los demás artículos á la venta libre, en los días 23 y 30 del actual.

### Alcaldía de Hornillos del Camino.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Hornillos del Camino 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba. Escalada. Valcavado de Roa. Zumel.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Los Balbases.

En el día 2 del actual se agregó á la dula del ganado mayor de esta villa una mula de edad de 30 meses, alzada siete cuartas próximamente, pelo negro, herrada de las manos, la cual se halla depositada por orden de esta Alcaldía.

En su consecuencia, se encarga á la persona que se considere dueño de expresada mula puede pasar á recogerla, satisfaciendo los gastos que haya ocasionado, en el plazo de 20 días, siguiente á el de la preinscripción de este anuncio en el Boletín oficial, advirtiéndose que transcurrido se venderá en pública subasta con las formalidades prevenidas en el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Los Balbases 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ireneo C. Maza.

Venta de paja de maíz y alfalfa.—Género seco, blanco y bueno; Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 15—15

### EL ZAMORANO

Plaza de Prim, 22.

En este acreditado establecimiento de tejidos acaba de recibirse un inmenso surtido en todos los artículos de pañería para trajes, pellizas, gabanes y capas de caballero, así como en géneros para vestidos y abrigos de señora. Todo se vende á precios de fabrica y fijos que están marcados en los mismos géneros.

4

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1910 á 1911, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 215, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa-ción.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de esteros.	Número de esteros.	Perceles.			Lanar.	Caballo.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
205	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo.	Lomomediano.	>	420	550	Montazo y Matilla.—N. y O. camino, E. arroyo, S. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Roza de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros, leñas muertas y rodadas.	4 meses	2000	250	120	60	80	1330	1880
205	Idem.	Idem.	Idem.	>	70	70	Mata el Moro.—N. Maitares, E. comunero con Bezares, S. y O. El Motote.	6 id...	>	>	>	>	>	>	70
206	Barbadillo del Pez.	Idem.	La Mata.	>	300	340	Roza de malezas con destino á calero y tejera. Becedo y Vallejo.—N. El Collado, E. Bardal y Sierra, S. tierras, O. camino.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.	6 id...	700	260	80	60	50	300	640
207	Idem.	Idem.	Urria.	>	85	90	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de roble.	6 id...	500	150	40	40	30	300	390
208	Cabezón de la Sierra.	Idem.	El Robledal.	>	200	280	Cuesta el Conde y Las Rozas.—N. tierras, E. término las Tejuelas, S. seis marcos en robles, O. camino.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y tocones viejos de roble.	4 id...	800	200	140	10	30	750	1030
209	Campolara.	Campolara y otro.	La Dehesa.	>	>	>	Las Bellosas.—N. Loma Bajera, E. Cuartel de la Calera, S. tierras, O. Cuartel del Carrascal.—Poda de roble y roza de encina y quejigo dejando resalvos.	>	300	>	90	10	>	300	300
210	Idem.	Idem y otros.	Las Gallinas.	>	300	300	>	>	>	760	40	40	>	460	760
211	Canicosa.	Canicosa.	Montecillo.	>	700	700	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.	6 id...	310	650	450	40	40	600	600
212	Idem.	Idem.	El Pinar.	>	700	700	>	6 id...	310	650	450	40	40	600	600
				>	700	700	>	6 id...	310	650	450	40	40	600	1300

